

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE EQUIPO DE COPIADO, IMPRESIÓN, Y SCANNER**

SUMINISTROS TECNICOS S.A., con RTN N° 08019000234479 con domicilio en Colonia La Reforma 2da. Calle No. 1309 de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán debidamente representada en este acto por su Gerente General **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, con identidad N° 0501-1952-00788 y con residencia en esta ciudad capital, en su calidad de Gerente General de SUMITEC, por una parte y por la otra **JUAN RAMON MOLINA RODRIGUEZ**, de nacionalidad hondureña con Identidad No. 0801-1965-03809, actuando en nombre y representación del **COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL** CON RTN N° 08019013544117 celebran el presente contrato de Arrendamiento de Equipo de Copiado, Impresión, y Scanner el cual queda estipulado en la Cláusulas siguientes: PRIMERO: **SUMINISTROS TECNICOS S.A.**, que en lo que sigue se llamará "EL ARRENDADOR" es propietario de los artículos cuya descripción y especificaciones se describen a continuación:

CANT.	UBICACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
01	> Tegucigalpa	MULTIFUNCIONAL LASER DIGITAL FULL COLOR Fotocopiadora Scmer Impresión en Red Duplex Alimentador automático 2 Bandejas de papel para 550 Hojas c/u 250 GB Disco Duro Memoria Ram de 1-5GB Tarjeta PostScript3 Baypass 100 hojas Gabinete metálico con rodos	RICOH	MPC-2503

**SEGUNDO:** EL ARRENDADOR, por medio de este contrato, da en arrendamiento a favor de la "COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL." quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, los artículos identificados en la cláusula anterior para su exclusivo uso y bajo las condiciones siguientes:

a) Los artículos objeto de este contrato deberán ser instalados por el ARRENDADOR en las instalaciones de "COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL." Ubicadas en El Edificio Corporativo Los Castaños, 2do. Nivel El valor de la instalación correrá por cuenta del ARRENDADOR, salvo el caso de que se requieran condiciones especiales tales como acometidas eléctricas y/o físicas adicionales, mismas que serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

b) El plazo del arrendamiento es de Treinta y seis (36) meses comenzando el 15 de Octubre del 2014.

c) El precio del arrendamiento es de **US. 9,540.00 (NUEVE MIL, QUINIENTOS CUARENTA DOLARES EXACTOS)** mismo que será pagado en 36 pagos mensuales consecutivos de **US\$ 265.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS)**, comenzando el día 15 de Noviembre del 2014 y así sucesivamente, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en sus oficinas principales.

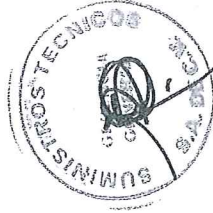
d) EL ARRENDATARIO será responsable del pago del impuesto sobre ventas o valor agregado, así como cualquier otro impuesto que fuese aplicable para este tipo de contratos según las leyes de la República.

e) EL ARRENDADOR en este acto faculta para que en el equipo descrito por el precio enunciado anteriormente, el ARRENDATARIO pueda sacar copias, impresos, para lo cual el Arrendador se compromete a proporcionar El equipo arriba descritos y los **suministros descritos: Toner negro y color, Repuestos, Mano de Obra, Inspecciones Periódicas, atención a las llamadas que ocurriesen, Entrenamiento, transporte del equipo, asesoría.**

f) Toda cantidad de copias /impresiones blanco y negro y full color serán pagada por EL ARRENDATARIO a favor del ARRENDADOR mensualmente a razón de un precio detallado en la siguiente tabla:

MODELO DE EQUIPO	BLANCO Y NEGRO	FULL COLOR
Fotocopiadoras Multifuncional full color	US\$. 0.0135 + ISV	US\$. 0.0950 + I.S.V.

COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL



COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO  
DE PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL  
C # TEG 10/14/0657

g) EL ARRENDATARIO certifica que en esta fecha ha recibido los artículos referidos en la cláusula Primera de este contrato en buenas condiciones y a su entera satisfacción por parte del ARRENDADOR y conviene que, salvo orden de un tribunal de justicia, los mismos no podrán ser trasladados a otro lugar sin el consentimiento expreso y manifiesto por escrito por parte de este, y en su caso los gastos de traslado serán por cuenta del ARRENDATARIO, sin ninguna responsabilidad para el ARRENDADOR.

h) EL ARRENDADOR conserva en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva del equipo arrendado.

i) EL ARRENDATARIO se obliga a no ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas en forma alguna las placas de identificación y/o marcas de los artículos.

EL ARRENDATARIO queda obligado a proveer la corriente eléctrica que requiera la debida instalación y funcionamiento del equipo objeto de este arrendamiento.

j) La falta de corriente eléctrica por causas ajenas a la voluntad del ARRENDADOR, no autorizan al ARRENDATARIO para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, excepto en ocasiones de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

k) EL ARRENDATARIO se compromete a comunicar al ARRENDADOR sobre cualquier defecto o falla que pudiera presentarse en la instalación o funcionamiento de los artículos a más tardar dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a dicho desperfecto o falla y el ARRENDADOR por su conveniencia y con el deseo de prestar el mejor servicio al ARRENDATARIO se obliga a acudir al llamado en las próximas veinticuatro horas hábiles y subsanar la falla de manera que el equipo continúe prestando el servicio de copiado, impresión y scanner para el cual fue contratado. En el evento de que un equipo no pueda ser reparado en un término de dos (2) días hábiles el ARRENDADOR se obliga a reponerlo dentro de las próximas veinticuatro (24) horas por otro de igual o mejores características; Queda entendido para propósitos de este contrato que todos los costos de mantenimiento, incluyendo: repuestos, lubricantes, lámpara, mano de obra y otro que sean necesarios, para el correcto funcionamiento de los equipos dados en arrendamiento correrá por cuenta del ARRENDADOR.

l) EL ARRENDATARIO asume el costo de los daños causados a los artículos objeto de este contrato por mal uso o mal trato del equipo arrendado por parte del personal del ARRENDATARIO, además de robo, hurto, pérdida total o parcial derivada o causada por causa fortuita o de fuerza mayor.

m) EL ARRENDATARIO no subarrendará los artículos objeto de este contrato, ni cederá sus derechos y responsabilidades sin el consentimiento expreso y manifestado por escrito de parte del arrendador.

n) Le queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO permitir que personal no autorizado por el ARRENDADOR repare ni intente reparar los artículos objetos de este contrato.

ñ) EL ARRENDADOR se compromete a realizar visitas de orden preventivo a todos los equipos instalados de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante.

TERCERO: La falta de cumplimiento de cualquier de las cláusulas de este contrato por parte del ARRENDATARIO dará al ARRENDADOR la facultad de declarar resuelto de pleno derecho el Contrato, dando un preaviso de 15 días como mínimo al ARRENDADOR.

CUARTO: Las partes en virtud del presente contrato establecen, que toda controversia, diferencia, reclamación o interpretación que surja de este contrato, serán sometidas y resueltas definitivamente de conformidad con el procedimiento de arbitraje que se administra en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje y en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.. El lugar destinado para la solución de las diferencias que resulten será las instalaciones físicas que ocupa la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El idioma que se utilizará será el español. La controversia, diferencia o reclamación se resolverá de conformidad con el Derecho hondureño (pudiendo tratarse de un arbitraje en equidad o técnico a libertad de la partes y según la materia que este en conflicto). Así mismo, las partes determinan que el arbitraje será de Derecho (pudiendo ser equidad o técnico) y tendrá una duración de un mes (pudiendo durar hasta cinco meses) para lo cual en la nominación del tribunal arbitral preferen que este sea un árbitro único (pudiendo ser hasta tres) y que lo nombre la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Igualmente, las partes contratantes hacen constar su compromiso de cumplir con el laudo arbitral que El Tribunal de Arbitramento dicte, mismo que adquirirá el carácter de cosa juzgada para todos los efectos legales.

QUINTO: Queda establecido que si el ARRENDATARIO no pague a tiempo alguna de las mensualidades convenidas en este contrato tal como lo estipulado en el *literal c* de la cláusula SEGUNDA de este contrato, ésta devengará una tasa de interés igual a aquella que sea aplicable



COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL  
**C # TEG 10/14/0657**

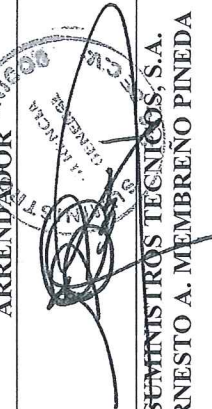


a operaciones comerciales en el Banco del Sistema Hondureño con que trabaje el ARRENDADOR, aceptando que de todo pago se le aplique primero a intereses y el saldo al abono de la mensualidad dejada de pagar.

**SEXTO:** Las partes convienen que habida cuenta que el Contrato es en Dólares, moneda de Estados Unidos de América, EL ARRENDATARIO, deberá pagar toda cantidad adeudada en la misma moneda documentada, o siempre de mutuo acuerdo con el ARRENDADOR, en moneda nacional por su equivalente al tipo de cambio correspondiente a la venta de divisas prevaleciente en el mercado bancario, mismo que será comunicado por parte del ARRENDADOR al ARRENDATARIO en la fecha de pago, esto es que pagara tantas unidades de moneda nacional como fueren necesarias para adquirir tantas monedas extranjeras, valor correspondiente al pago de dicha obligación.

**SEPTIMO:** En lo no previsto en este contrato se sujetará a los que prescriben los Códigos Civil y de Comercio sobre la materia.

**OCTAVO:** EL ARRENDATARIO, podrá dar por resuelto el presente contrato por el mal servicio prestado por EL ARRENDADOR, quedando en obligación únicamente de pagar la mensualidad en proporción al tiempo utilizado del equipo arrendado. Entendiéndose por mal servicio la falta de atención de dos llamadas en una misma semana.

**NOVENO:** EL ARRENDATARIO Y ARRENDADOR aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente Contrato de Arrendamiento, obligándose a su fiel cumplimiento, lo mismo que al pago de las obligaciones en la forma convenida, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de Octubre del año 2014 ante testigos.

<p><b>ARRENDADOR</b></p>  <p><b>SUMINISTROS TECNICOS, S.A.</b>  <b>ERNESTO A. MEMBREÑO PINEDA</b></p>	<p><b>ARRENDATARIO</b></p>  <p><b>COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE PROTECCION Y SEGURIDAD POBLACIONAL</b></p> <p><b>RAMON MOLINA RODRIGUEZ</b></p>
	
<p><b>TESTIGO</b></p>	<p><b>TESTIGO</b></p>
<p>Nombre: Dilcia Padilla</p>	<p>Nombre</p>